



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 5448/2018**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Apruébase la nómina de funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA habilitados para suscribir la documentación de comercio exterior a ser presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Del: 24/05/2018; Boletín Oficial 30/05/2018.

VISTO el Expediente EX -2018-24836722-APN-DGA#ANMAT del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por razones operativas y de organización administrativa de esta ANMAT y a los fines de facilitar la operatividad aduanera resulta necesario mantener actualizada la nómina de agentes del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de esta Administración Nacional habilitados a suscribir la documentación de comercio exterior a ser presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° [1490/92](#) y el Decreto N° [101](#) del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Apruébase la nómina de funcionarios, detallada en el Anexo (IF-2018-24844183-APN-DGA#ANMAT), que forma parte integrante de la presente disposición, quienes serán, a partir de la publicación del presente acto, los únicos funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA habilitados para suscribir la documentación de comercio exterior a ser presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Art. 2°.- Comuníquese la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS con entrega del Anexo (IF-2018-24844183-APN-DGA#ANMAT) en el que constan las rúbricas de los funcionarios mencionados en el artículo 1° de la presente disposición.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese.

Carlos Alberto Chiale.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)